



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



BUENOS AIRES, 25 SEP 2015

VISTO el Expediente N° S04:0050643/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 444 del 14 de abril de 2011, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Disposición de esta Dirección Nacional N° 37 del 2 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775 se convocó al electorado de la NACION ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, dispone el otorgamiento de aportes para colaborar con la impresión de boletas a aquellas agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales.

Que el artículo 35 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias establece la forma en que se distribuirá el aporte para la impresión de boletas.

Que la Disposición DINE N° 37/15 estableció el valor de referencia del aporte para todas las alianzas y partidos políticos que presenten listas de candidatos.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentarán en la categoría DIPUTADOS NACIONALES, de PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y SENADORES NACIONALES.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta por aplicación del artículo 35 de la Ley N° 26.215 y en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el artículo 25 del Decreto N° 443 del 14 de abril de 2011.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Determinase el aporte para la impresión de boletas electorales para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para la categoría DIPUTADOS NACIONALES, de PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR distrito Regional (D.R.) y SENADORES NACIONALES en el distrito CHUBUT, conforme se detalla en el Anexo I, II Y III de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN N° — 154

Dr. ALEJANDRO TULLIO
DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

- 154

ANEXO I



DIPUTADOS NACIONALES

DISTRITO: CHUBUT

**MONTO EN
PESOS**

ALIANZA CAMBIEMOS CHUBUT	79.614,14
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	79.614,14
ALIANZA FRENTE UNION CHUBUT SOMOS TODOS	79.614,14
MOVIMIENTO POLO SOCIAL, LA TERCERA POSICION DE LA GENTE	79.614,14

[Firma]



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

154



PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: CHUBUT

**MONTO EN
PESOS**

ALIANZA CAMBIEMOS CHUBUT	79.614,14
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	79.614,14
ALIANZA FRENTE UNION CHUBUT SOMOS TODOS	79.614,14
MOVIMIENTO POLO SOCIAL, LA TERCERA POSICION DE LA GENTE	79.614,14

A



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

154

ANEXO



SENADORES NACIONALES

DISTRITO: CHUBUT

**MONTO EN
PESOS**

ALIANZA CAMBIEMOS CHUBUT	79.614,14
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	79.614,14
ALIANZA FRENTE UNION CHUBUT SOMOS TODOS	79.614,14
MOVIMIENTO POLO SOCIAL, LA TERCERA POSICIÓN DE LA GENTE	79.614,14